



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ARGUEDAS**

RE 20-046

El día 13 de marzo de 2020, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Debido a la situación y evolución del coronavirus (Covid-19) y vistas las directrices y criterios que se están estableciendo desde diferentes organismos oficiales, el Ayuntamiento de Arguedas ha decidido adoptar una serie de medidas dirigidas a la prevención de la propagación del virus.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 21 1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Primero: Suspender todas las actividades municipales organizadas por el Ayuntamiento de Arguedas, de tipo deportivo, cultural, social y recreativas, así como todas aquellas que se desarrollen en instalaciones municipales.

Segundo: El cierre de las siguientes instalaciones municipales:

- Casa Consistorial.
- Instalaciones deportivas.
- Casa de Cultura.
- Centro juvenil.
- Biblioteca.
- Club de Jubilados e instalaciones anexas.
- Centros educativos municipales.
- La Capilla.

Tercero: Suspender el mercadillo local que se celebra los jueves.

Cuarto: Las nuevas medidas que el Ayuntamiento de Arguedas vaya adoptando, serán publicitadas convenientemente a través de la página web municipal, redes sociales.

Quinto: Las medidas expuestas serán de aplicación desde el día 13 de marzo, hasta nuevo aviso.

Sexto: Dar traslado de la presente resolución, a los colectivos afectados, a los centros educativos, centro de salud, a la ciudadanía en general, mediante la colocación de bando y a través de la página web municipal.

Lo que notifico a Usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a.- **Recurso de reposición** ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b.- **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c.- **Recurso de alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Arguedas, a 13 de marzo de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,